PRINCIPIOS COMO DEBEMOS SER

En la **Alcaldía Distrital de Barranquilla**, el interés general prevalecerá sobre el interés particular.

En la Alcaldía Distrital de Barranquilla, se garantizan los principios consagrados en la Constitución Nacional: CAPÍTULO 5. DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA: ARTICULO 209.

El servidor público de la Alcaldía Distrital de Barranquilla siempre ofrecerá una cara amable y cortés a todo ciudadano que requiera de sus servicios.

VALORES

PARA APUNTARLE A LA EXCELENCIA

- 1. Respeto.
- 2. Responsabilidad y Diligencia.
- 3. Honestidad.
- 4. Transparencia y Justicia.
- 5. Trabajo en equipo.
- 6. Servicio y Compromiso.
- 7. Amabilidad.

Código de Integridad

Ley 2016 de 2020







- Consumir o distribuir sustancias psicoactivas (drogas o alcohol).
- 2 Asistir al lugar de trabajo en estado de embriaguez o bajo los efectos de drogas controladas.
- Portar o conservar armas de cualquier tipo en las instalaciones de la Alcaldía Distrital de Barranquilla (salvo personal autorizado).
- Presentar conductas indebidas en reuniones sociales y espacios públicos que comprometan la imagen de la Alcaldía.
- Hacer propuestas de tipo sexual o actos que atenten contra la moral y las buenas costumbres, que perjudiquen las actividades o la imagen de la Alcaldía.
- Realizar juegos o bromas de mal gusto.
- 7 Hacer uso indebido de los elementos de trabajo y de las instalaciones de la Alcaldía Distrital de Barranquilla.
- 8 Dedicar tiempo laboral a asuntos diferentes al ejercicio de sus funciones.
- Asistir a la Alcaldía de Barranquilla con vestimenta inapropiada.
- Ofender y hacer motivo de burlas y malos tratos las diferencias del otro.
- 11 Crear, fomentar, difundir y prestarse para la cultura del rumor y del chisme.
- 12 Irrespetar toda condición de discapacidad.





- Es deber del servidor público tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación por razón del servicio.
- Es deber del servidor público custodiar y cuidar la documentación e información a la cual tenga acceso.
- Es deber del servidor público desempeñar el empleo, cargo o función, sin obtener o pretender beneficios adicionales a las contraprestaciones legales y convencionales, cuando a ellas tenga derecho.
- 4 Es deber del servidor público ejercer sus funciones consultando permanentemente los intereses del bien común.
- Es deber del servidor público resolver los asuntos en el orden en que hayan ingresado al despacho, salvo prelación legal o urgencia manifiesta.
- 6 Es deber del servidor público responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración.
- 7 Es deber del servidor público recibir, tramitar y resolver las quejas y denuncias que presenten los ciudadanos.
- 8 Es deber del servidor público capacitarse y actualizarse en el área donde desempeña su función.
- Es deber del servidor público cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, las leyes, los decretos, las ordenanzas y los acuerdos.
- 10 Es deber del servidor público cumplir y hacer que se cumplan los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones.